Es importante destacar que la finalidad del Acuerdo INE/CG103/2022 y su Anexo 1 denominado Criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2022, es promover durante el ejercicio fiscal, el uso racional y eficiente de los recursos financieros, materiales y humanos, en cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, atendiendo los parámetros señalados en los citados Criterios, para lo cual se recopila y consolida la información proporcionada por las Unidades Responsables en el ámbito de sus respectivas competencias, para integrar trimestralmente el Informe de Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, dando cabal seguimiento al Punto Segundo del citado Acuerdo INE/CG103/2022, mediante el cual se aprobaron las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, así como, a los mencionados Criterios.

Dicho informe documenta las medidas de austeridad y contención en el ejercicio del gasto público, implementadas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran las diversas Unidades Responsables del Instituto, para contribuir al cumplimiento de sus programas, y con el fin de contar con información objetiva medible o cuantificable de dichas medidas, señalando las acciones específicas implementadas v los resultados obtenidos.

En ese sentido, el Informe de Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria que trimestralmente se presenta ante la Junta General Ejecutiva del Instituto (JGE), contiene los informes presentados por las URs, respecto de los resultados alcanzados en el periodo al que corresponda, por la implementación de las medidas de austeridad y contención del ejercicio del gasto, para dar cumplimiento al o los acuerdos que emita el CG respecto de la implementación de medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

Por otra parte, con relación a las metas de ahorro establecidas para la presente anualidad, es de señalarse que durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, en el Informe Trimestral de Adecuaciones Presupuestales, Reasignaciones de Ahorros, Economías, Disponibilidades Presupuestales e Ingresos Excedentes, se reportaron las adecuaciones de los recursos presupuestales para cumplir con las metas de ahorro (de los importes que fueron requeridos para las actividades relacionadas con el Proceso de Revocación de Mandato, celebrado el 10 de abril del año en curso), por las Unidades Responsables (UR) de este Instituto, para dar cumplimiento a los acuerdos INE/CG1758/2021, INE/CG13/2022 e INE/CG103/2022, en el que se fijaron las metas de ahorro por 227.1, 64.5 y 125.0 MDP, respectivamente.

Es importante precisar que las metas de ahorro establecidas en los citados acuerdos, derivaron de la reducción al presupuesto para el ejercicio 2022 para este Instituto, determinada por la Cámara de Diputados, toda vez que se carecía de los recursos necesarios para la organización del Proceso de Revocación de Mandato, como se aprecia a continuación en su parte conducente:

Acuerdo INE/CG1758/2021. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022. que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

"... CONSIDERACIONES

VIII. Presupuesto ciudadano

c) Presupuesto para actividades contingentes

Para atender las actividades relativas a los posibles procesos de participación ciudadana de revocación de mandato y alguna Consulta Popular, este Instituto previó de manera precautoria los montos siguientes:

CIP Revocación de Mandato y Consulta Popular	5,743,573,799
Revocación de Mandato	3,830,448,091
Consulta Popular	1,913,125,708

Lo anterior, porque, conforme al artículo quinto transitorio del Decreto, el gasto a erogar para la realización de dichos procesos, debe cubrirse con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio en que se presenten y los subsecuentes, de manera tal que este Instituto, a fin de poder cumplir con esas obligaciones constitucionales, en caso de que pudieran solicitarse y proceder los mecanismos de participación ciudadana citados, tiene el deber de contemplar tal suficiencia presupuestaria. Esa situación que fue mandatada por la SCJN en la sentencia de la controversia constitucional 203/2020, promovida por el INE contra el Decreto del Congreso de la Unión por el que se emitió la Convocatoria para la realización de la Consulta Popular 2021, quien sostuvo, que aun cuando el INE no tenga la certeza de la realización de dichos procesos, debe aún, de manera precautoria, solicitar los recursos necesarios para su realización, lo que se materializó en el citado anteproyecto de presupuesto.

Respecto a la revocación de mandato, el presupuesto solicitado atendió a que el Decreto, en su Transitorio Cuarto, estableció que en caso de solicitarse la revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, la solicitud de firmas comenzaría el 1º de noviembre de 2021, lo que motivó al INE en ejercicio de su facultad reglamentaria y las atribuciones explicitas e implícitas que tiene conferidas, aprobar mediante Acuerdo INE/CG1444/2021 los Lineamientos para la organización de dicho proceso de participación ciudadana, mismos que fueron modificados mediante los diversos INE/CG1566/2021 con motivo de la expedición de la LFRM, y posteriormente a través del INE/CG1646/2021, en cumplimiento al acatamiento de la sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados de la Sala Superior.

En dichos Lineamientos, el artículo 28 establece que el proceso para la recolección de firmas iniciará con el aviso de intención del promovente, el cual se debía presentar al INE en el periodo del 1 al 15 de octubre, con la finalidad de que una vez aceptado el aviso se iniciará la recolección de las firmas a partir del 1 de noviembre v concluva el próximo 25 de diciembre de 2021. Etapa de recolección en la que actualmente se encuentra el proceso de revocación de mandato, por lo que no existe certeza que vencido el periodo de recolección se reúna el porcentaje del 3% de apoyo de la ciudadanía para que pueda ser emitida la convocatoria y, por consecuencia, se lleve a cabo la respectiva jornada de votación, que en términos del artículo 82 de los Lineamientos deberá celebrarse el 10 de abril de 2022.

En ese sentido, dado que la propia LFRM obliga al INE a que el proceso de revocación de mandato se realice en condiciones y características, así como parámetros y calidad organizativa como si se tratará de un Proceso



Electoral Federal, fue que este Instituto solicitó los recursos necesarios en el anteproyecto de presupuesto, para poder cumplir con ese mandato.

X. Ajustes al presupuesto del INE.

Considerando el recorte presupuestal de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.) respecto a lo solicitado en el anteproyecto de presupuesto, corresponde a este Consejo General aprobar los ajustes al Presupuesto del INE para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, inciso m), del RIINE.

Por ello, el recorte presupuestal al INE reflejado en el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio 2022, impacta directamente al desarrollo de las actividades del presupuesto contingente, es decir, de la organización del proceso de revocación de mandato, tomando en cuenta que la propia LFRM mandata que se organice con las mismas características y condiciones que un Proceso Electoral Federal, esto es, con los mismos estándares de calidad que dichas elecciones.

Por otra parte, dado que las señaladas actividades del Instituto, relativas al cumplimiento de sus atribuciones y, en consecuencia, obligaciones constitucionales y legales, corresponden a la función ordinaria, cuyos recursos se contemplan en los rubros del presupuesto base y la Cartera Institucional de Proyectos, indispensables para la operación del INE, los montos que se calcularon para su realización deben priorizarse, motivo por el cual la reducción motivada por la Cámara de Diputados se impactará principalmente en el presupuesto contingente, es decir, para la organización de las posibles revocación de mandato y Consulta Popular.

Lo anterior, considerando que en el Transitorio Quinto del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato de 2019, se señaló que para el ejercicio de las atribuciones que la Constitución le confiere al INE para dichos procesos, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y los subsecuentes9, y en el caso, aun cuando las reasignaciones realizadas al presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, también afectan al presupuesto base y la Cartera Institucional de Proyectos, se trató que las afectaciones tuvieran el menor impacto en las actividades prioritarias del Instituto.

Ahora bien, el resto de los recursos procede asignarlos a la realización del proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, por un equivalente de \$1,275,900,000 (mil doscientos setenta y cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Como se puede apreciar en la integración de los \$1,275,900,000 (mil doscientos setenta y cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), requirió al INE, integrarlos mediante la asignación de recursos provenientes del presupuesto base y de la cartera institucional de proyectos que, no obstante, no forman parte de disponibilidades presupuestarias, son los ajustes presupuestales posibles, dado que las adecuaciones aprobadas por la H. Cámara de Diputados en el anexo 32 del PEF, no contienen razones fundadas y motivadas sobre que derecho, atribución y/o función que el INE deberá de dejar de realizar dado un recorte del 26% a su presupuesto.

En complemento de lo anterior, la solicitud del INE de los recursos necesarios para la realización de la consulta establecida en el Transitorio Cuarto del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019, de manera precautoria, como lo señaló la SCJN, además de la asignación de \$1,275,900,000 (mil doscientos setenta y cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante la asignación de recursos provenientes del presupuesto base y de la cartera institucional de proyectos, forman parte de las actividades que ha desarrollado el INE en búsqueda de garantizar la organización de un ejercicio de Revocación de Mandato, aun cuando el INE no tenga la certeza de la realización de dichos procesos.



Derivado de la insuficiencia de recursos para una eventual Revocación de Mandato y considerando que el proceso de obtención de firmas requeridas para dicho ejercicio se encuentra aún dentro del periodo aprobado por este máximo órgano de dirección, el presente Acuerdo propone asignar a la DERFE \$13,611,768.00 (Trece millones seiscientos once mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para realizar los trabajos de recepción, captura, verificación y garantía de audiencia de las firmas que presenten las y los ciudadanos promoventes; y por otro lado, \$1,262,288,232.00 (Mil doscientos sesenta y dos millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) se reservan y etiquetan precautoriamente a la celebración de este ejercicio ciudadano, asignados provisionalmente a las Juntas Locales y Distritales ejecutivas, en el entendido de que este monto se reasignará y utilizará en su momento por las unidades responsables y a los proyectos específicos que generen las áreas centrales en 2022, con aprobación de la Junta, con base en los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos y con base en las determinaciones que adopte este Consejo General.

XII. Disposiciones de Austeridad

El Presupuesto de Egresos de la Federación, contiene un capítulo denominado "De las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria", que en su artículo 9, establece diversas medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, dentro de las que se destacan las siguientes:

- · No crear plazas, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en este Presupuesto de Egresos, o que sean resultado de reformas jurídicas; así como por determinación de la Secretaría en los supuestos en que las mismas generen los ingresos para cubrir su gasto respectivo, o bien, que tengan como finalidad atender situaciones de carácter emergente o contingente;
- · Los incrementos que, en su caso, se otorquen a los servidores públicos, se sujetarán a los recursos aprobados en los Anexos 7 y 24 de este Decreto y tendrán como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo respecto del año 2021;
- Las dependencias y entidades no podrán crear estructuras orgánicas y ocupacionales excesivas;
- En el uso y aprovechamientos de inmuebles se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad;
- · Las contrataciones públicas se llevarán a cabo preferentemente de manera consolidada, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles; se utilizará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas que se realicen cuando los bienes a adquirir o servicios por contratar satisfagan los requisitos y condiciones que establece la normatividad en la materia y se asegure con ello la obtención de las mejores condiciones para el Estado:
- Las dependencias y entidades que tengan contratadas pólizas de seguros sobre personas y bienes deberán llevar a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto global y que se mantengan o mejoren las condiciones contratadas en la póliza; y

El párrafo cuarto, del numeral VII, del mismo precepto, dispone:

... Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos Lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. ...

Al efecto, el artículo 40, párrafo 1, inciso j), del RIINE, establece que le corresponde a la Junta proponer al Consejo General las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.

Por otra parte, el 19 de noviembre de 2019, se publicó en el DOF, la Ley de Austeridad, la cual tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que se deberán observar en el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución.



De lo anterior, se aprecia que tanto el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, como la Ley de Austeridad, establecen medidas de disciplina presupuestaria que debe observar el INE.

Sin embargo, es importante resaltar que la propia Ley de Austeridad contiene disposiciones que establecen acciones para su aplicación y cumplimiento.

Así, en cuanto a su aplicación, sus disposiciones deben observarse por todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal. Además, contempla a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los órganos constitucionales autónomos.

En relación con estos últimos y en respeto a su autonomía, el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad prevé de manera expresa que, para su aplicación, los órganos autónomos tomarán las acciones necesarias para darle cumplimiento, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos.

De lo antes expuesto se advierte que dicha ley, tratándose de los órganos constitucionales autónomos, no es aplicable por sí misma, sino que requiere de desarrollo normativo al interior, mediante la emisión de acuerdos, reglas o Lineamientos que la hagan compatible con la naturaleza jurídica de los mismos, su función y normativa interna, partiendo de un análisis sobre las medidas a aplicar y, en su caso, el ajuste al marco normativo del propio ente público.

No obstante lo anterior y dado que para la realización del Proceso de Revocación de Mandato, el INE asignó \$1,275,900,000 (Mil doscientos setenta y cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), es necesario que este Consejo General ordené a la Junta General Ejecutiva, generar una la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio subsecuente, como meta de ahorro de cuando menos \$227,098,368 (Doscientos veintisiete millones, noventa y ocho mil, trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Es así que el INE de manera precautoria, dado que aún no se tiene la certeza de la realización del proceso de Revocación de Mandato, planeó, programó y presupuestó los recursos necesarios para su realización; solicitó a la H. Cámara de Diputados los recursos necesarios para su realización; mediante ajustes presupuestales asigna, en el presente Acuerdo, recursos de su presupuesto base y de su cartera institucional de proyectos; establece una meta de ahorro de disponibilidades presupuestales subsecuentes; y promovió controversia constitucional contra el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022; configurando en los hechos, el desahogo de todos los cauces institucionales para garantizar la realización del proceso de Revocación de Mandato.

En virtud de lo anterior, y toda vez que la elaboración y reducción del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal de 2022, se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable plasmada en los considerandos del presente Acuerdo. resulta viable su aprobación por el Conseio General v se emite el siguiente:

ACUERDO

TERCERO. Se aprueban los ajustes al presupuesto 2022 de conformidad con el monto determinado por la Cámara de Diputados.

NOVENO. Se ordena a la Junta General Ejecutiva generar una disponibilidad presupuestaria para el ejercicio subsecuente como meta de ahorro por cuando menos de \$227,098,368 (Doscientos veintisiete millones, noventa y ocho mil, trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), conforme a lo expuesto en el presente Acuerdo."



Acuerdo INE/CG13/2022. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban adecuaciones presupuestarias adicionales para la continuidad del Proceso de Revocación de Mandato en cumplimiento al Acuerdo INE/CG1798/2021.

"ANTECEDENTES

...

XXVI. Aprobación del acuerdo INE/CG1758/2021. El 10 de diciembre de 2021, ante la disminución aprobada por la Cámara de Diputados, el Consejo General determinó asignar a la organización de la RM \$1,275,900,000 (mil doscientos setenta y cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), más la meta de ahorro mandatada a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, de cuando menos \$227,098,368 (doscientos veintisiete millones, noventa y ocho mil, trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo cual da un total de aproximadamente \$1,503 millones de pesos.

. .

XXXVII. Oficio INE/SE/3104/2021 del Secretario Ejecutivo del INE. El 24 de diciembre de 2021, el Secretario Ejecutivo de este Instituto suscribió el oficio de referencia en acatamiento a la suspensión otorgada en la controversia constitucional 224/2021, en el cual instruyó a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE que, en el ámbito de sus respectivas competencias, continúen con las actividades inherentes al proceso de RM y analicen los escenarios posibles y las modificaciones a todos los procedimientos y actividades que los mismos implicarían para el ejercicio de RM, a fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento a las resoluciones incidentales referidas. De igual forma, les solicitó identificar el impacto en los diversos instrumentos que regulan dicho ejercicio y, en su caso, realizar lo procedente para presentar las propuestas de modificación ante los órganos competentes de este Instituto.

XXXVIII. Sentencia SUP-JE-282/2021 y sus acumulados. El 30 de diciembre de 2021, la Sala Superior notificó a este Instituto la sentencia dictada en el juicio electoral SUP-JE-282/2021 y acumulados, en el sentido de revocar el acuerdo impugnado, conforme con los Puntos Resolutivos siguientes:

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación en los términos de la ejecutoria.

SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas que motivaron la integración de los juicios SUP-JE-282/2021, SUP-JDC-1456/2021, SUPJDC-1461/2021, SUPJDC-1466/2021 y SUP-JDC-1468/2021, así como el escrito del recurso de apelación SUP-RAP-494/2021.

TERCERO. Se revoca el acuerdo impugnado para los efectos precisados en la sentencia.

CUARTO. Se vincula a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al cumplimiento de esta ejecutoria

XXXIX. Aprobación del acuerdo INE/CG1798/2021. El 30 de diciembre de 2021, el Consejo General determinó continuar con la organización del proceso de RM en cumplimiento a los acuerdos emitidos por la Comisión de Receso de la SCJN en los incidentes de suspensión de las controversias constitucionales 224/2021 y 226/2021, y de la sentencia SUP-JE-282/2021 y sus acumulados de la Sala Superior.

En dicho acuerdo se determinó, entre otras cosas, lo siguiente:

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, y a la Junta General Ejecutiva, se analicen a la brevedad los escenarios y propuestas correspondientes, definan las adecuaciones presupuestales adicionales a las ya adoptadas por este Consejo General y resulten viables en los términos de la sentencia SUP-JE282/2021 y acumulados de la Sala Superior del TEPJF y, en su caso, se realicen las gestiones procedentes para solicitar la ampliación presupuestaria ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e informen y propongan, en su caso, al Consejo General, los ajustes necesarios para la continuación del proceso de Revocación de Mandato en los términos ahí señalados

. . .



XLVI. Adecuaciones presupuestales internas para la continuidad de la organización del proceso de RM realizadas al presupuesto del INE y a proyectos específicos que forman parte de la CIP con presupuesto del 2022. Determinaciones del Consejo General y de la JGE relativas a las adecuaciones presupuestales que se llevaron a cabo en diversos proyectos específicos aprobados en la CIP, para la realización del posible proceso de RM, a fin de dar suficiencia presupuestal a las actividades relacionadas con el referido proceso:

CONSIDERANDO

...

- 11. Aprobación del acuerdo INE/CG1758/2021. El Consejo General aprobó en dicho acuerdo el presupuesto del INE para el ejercicio 2022, que refleja la reducción aprobada por la Cámara de Diputados asignando a la organización de la RM \$1,275,900,000.00 más la meta de ahorro mandatada a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de cuando menos \$227,098,368.00 lo cual da un total de aproximadamente 1,503 millones de pesos.
- 12. Acuerdo INE/CG1798/2021 para la continuación del proceso de RM. A fin de continuar con las actividades de la RM, en observancia a lo resuelto por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia del juicio electoral SUP-JE-282/2021 y sus acumulados, que revocó el acuerdo INE/CG1796/2021, se instruyó al Secretario Ejecutivo y la Junta General Ejecutiva a fin de que se analizaran a la brevedad los escenarios y propuestas correspondientes, definieran las adecuaciones presupuestales necesarias y, en su caso, informaran a este órgano colegiado la necesidad de realizar las gestiones procedentes para solicitar la ampliación presupuestaria ante la SHCP para que se instruya lo conducente.

Para dar cabal cumplimiento al mandato constitucional y legal de este Instituto, la Sala Superior determinó que en el caso de que se solicitaran recursos adicionales, la SHCP, debía:

- i. Responder a la brevedad, porque el procedimiento de revocación de mandato tiene plazos específicos para su realización.
- ii. Responder de manera fundada y motivada, en la que, de manera pormenorizada, atienda de manera completa la petición.
- iii. Al responder debe considerar que se está en presencia de una obligación de todo el Estado Mexicano, que involucra la participación de la ciudadanía en la vida pública del país.
- iv. En la respuesta también deberá tomar en cuenta el deber que tiene de hacer efectivo el ejercicio del derecho político-electoral de los mexicanos para participar en la revocación.

Lo anterior, considerando que la Sala Superior en la referida sentencia, decidió que este órgano colegiado, en el ámbito de sus atribuciones de gestión presupuestal, debía implementar las medidas que estimara necesarias para continuar con el proceso de revocación de mandato, conforme con sus obligaciones constitucionales y convencionales de garantizar el ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía, para lo cual se debía llevar a cabo lo siguiente:

- i) Realizar y gestionar las adecuaciones presupuestales necesarias, sin afectar sus obligaciones constitucionales, legales, estatutarias y laborales, a fin de estar en posibilidad de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades calendarizadas en el proceso de revocación de mandato; o bien,
- ii) De subsistir la insuficiencia, realizar las gestiones pertinentes ante la SHCP a efecto de solicitar las ampliaciones presupuestarias que se requieran para el adecuado desarrollo del proceso de revocación de mandato.

Tercero. Motivación que sustenta la presente determinación

13. Cumplimiento al acuerdo INE/CG1798/2021. En observancia de lo ordenado en el Punto Tercero del citado Acuerdo, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante oficio INE/SE/3104/2021, solicitó a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE que, en el ámbito de sus respectivas competencias, continuaran con las actividades inherentes al proceso de RM y analizaran los escenarios posibles y las modificaciones a todos los procedimientos y actividades que los mismos implicarían para el ejercicio de RM; asimismo, les solicitó identificar el impacto en los diversos instrumentos que regulan dicho ejercicio y, en su caso, realizar lo procedente para que, en su momento, se presenten las propuestas de modificación ante los órganos competentes de este Instituto.

Derivado de lo anterior, las áreas técnicas se dieron a la tarea de analizar la posibilidad de realizar ajustes en el desarrollo de actividades, lo que conlleva aplicar medidas adicionales de racionalidad en el gasto, así como



identificar la posibilidad de disminuir costos en la contratación de bienes y servicios para la ejecución de las diversas etapas que conforman la organización de la RM.

Como punto de partida, se debe destacar que el monto solicitado en el anteproyecto de presupuesto de este Instituto contempló los estándares de calidad y medidas de seguridad óptimos para garantizar el cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales otorgadas al INE para la organización de la RM, ello sin dejar de atender los principios de eficacia y eficiencia del gasto público, así como las medidas de austeridad en armonía con el resto de los principios que rigen la función electoral y los fines de este Instituto.

Lo anterior, considerando la relevancia de este ejercicio de participación, toda vez que, como resultado de este ejercicio de participación implicaría, en su caso, la separación del cargo del titular de la Presidencia de la República, de ahí la importancia de blindar este proceso, por lo que se presupuestó con elementos similares a la preparación, organización y desarrollo de un Proceso Electoral Federal, máxime que la propia LFRM, en su artículo 41, segundo párrafo, establece que este Instituto deberá habilitar la misma cantidad de casillas que fueron determinadas para la jornada del Proceso Electoral anterior.

En ese contexto, como resultado del análisis realizado por las áreas, se pone a consideración de este máximo órgano de dirección la aprobación de las siguientes adecuaciones presupuestales:

Ahorro adicional por servicios generales

Ahorro por 64.5 MDP

Ante la disminución determinada por la Cámara de Diputados, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1758/2021 determinó asignar recursos para la organización de la RM por un total de \$1,502,998,368.00 (mil quinientos dos millones novecientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N).

Cabe precisar que \$1,275,900,000 (mil doscientos setenta y cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.) se obtuvieron de recursos provenientes del presupuesto base y de la CIP, específicamente del presupuesto asignado a la RM, la infraestructura inmobiliaria del Instituto y economías de contratos plurianuales.

Adicionalmente, en dicho acuerdo el Consejo General ordenó a la JGE generar una disponibilidad presupuestaria para el ejercicio subsecuente como meta de ahorro por cuando menos de \$227,098,368 (doscientos veintisiete millones, noventa y ocho mil, trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.),

. . .

Conclusión. Con base en lo anterior, a la meta de ahorro aprobada por acuerdo INE/CG1758/2021, se suma un ahorro adicional por **64.5 MDP**. Aunado a ello, con motivo de los ajustes a las actividades del proceso de RM, resultado del análisis de las áreas de este Instituto y el esfuerzo institucional para darle continuidad, se logra un ajuste total de **524 MDP** al monto original propuesto de 3,830.4 MDP, que fueron solicitados en el anteproyecto de presupuesto del INE.

Con ello, se busca garantizar la continuación de la organización de la RM tratando de afectar en la menor medida posible los estándares de calidad con los que este Instituto ha desarrollado a lo largo de su vida institucional los distintos Procesos Electorales Federales, locales, y la Consulta Popular, recientemente celebrada, así como mantener el apego irrestricto a los principios constitucionales de la función electoral, manteniendo su realización dentro de los márgenes de riesgo aceptables para garantizar su viabilidad operativa.

. . .

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

...

PRIMERO. Se aprueban los ajustes presupuestarios adicionales para la continuidad del proceso de RM que presentan las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento al Punto Tercero del acuerdo INE/CG1798/2021, en los términos de las consideraciones precedentes.

SEXTO. Se instruye a la JGE para que, por conducto de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Instituto, continúe analizando escenarios de posibles ahorros para el proceso de RM, debiendo proponer



e informar a este órgano colegiado, los ajustes que se estimen convenientes, a fin de determinar lo que corresponda.

Acuerdo INE/CG103/2022. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se presentan las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, a propuesta de la Junta General Ejecutiva y se aprueban los Criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2022.

"ANTECEDENTES

XXVII. Aprobación del acuerdo INE/CG1798/2021. El 30 de diciembre de 2021, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG1798/2021 determinó continuar con la organización del proceso de RM en cumplimiento a los acuerdos emitidos por la Comisión de Receso de la SCJN en los incidentes de suspensión de las controversias constitucionales 224/2021 y 226/2021, y de la sentencia SUP-JE282/2021 y sus acumulados de la Sala Superior.

En dicho acuerdo se instruyó a la Secretaría Ejecutiva analizar los escenarios y definir adecuaciones presupuestales adicionales a las ya adoptadas por el Consejo General, que resulten viables en términos de lo ordenado por la Sala Superior en su sentencia y en su caso, realizar una solicitud ante la SHCP y proponer los ajustes necesarios para la continuación de la RM.

XXVIII. Aprobación de adecuaciones presupuestales adicionales en el INE para la RM. El 12 de enero de 2022, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG13/2022 aprobó adecuaciones presupuestarias adicionales para la continuidad del proceso de RM en cumplimiento al acuerdo INE/CG1798/2021. En dicho acuerdo se determinó, entre otras cosas, lo siguiente:

(...) SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que gestione a partir de la aprobación del presente Acuerdo, la solicitud a la SHCP de los recursos adicionales previstos en el considerando 14, que corresponden al monto de 1,738.9 MDP, para que atendiendo a lo expuesto, dicha Secretaría de Estado como lo dispuso la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados, responda y notifique de manera fundada y motivada, a más tardar al 31 de enero de 2022.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto que, en el ámbito de sus atribuciones, continúen con todas las actividades inherentes al proceso de RM. conforme al Plan y Calendario Integral de la RM y normatividad vigente, hasta en tanto se cuente con la determinación de la SHCP.

La respuesta que emita la SHCP se deberá remitir a este Instituto a más tardar el 31 de enero de 2022. En caso que se emita en sentido afirmativo, se indicará el monto y fecha en la que se otorgarían los recursos solicitados; y, en caso de que se emita en sentido negativo o no se cuente con respuesta, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a coordinar a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para que a la brevedad analicen las implicaciones que se pueden presentar y pongan a consideración del Consejo General los ajustes necesarios, tanto normativos como presupuestales, para dar cumplimiento a su atribución de organizar el proceso de RM con los recursos que cuente. Con base en las respuestas a los planteamientos realizados por este Instituto que emitan la Comisión Federal de Electricidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social, y Talleres Gráficos de México, así como las que brinden o hayan remitido los organismos públicos electorales locales, se instruye a las referidas Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, realizar el análisis respectivo de las cuestiones que hagan valer, con la finalidad de que en su oportunidad se determine lo conducente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en caso de que las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas del Instituto requieran de la creación o modificación de proyectos específicos



para la mejor concreción de la revocación de mandato, sea por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, con la aprobación de la Junta General Ejecutiva, y conforme a la disponibilidad presupuestaria, que se realicen las gestiones administrativas y movimientos presupuestales correspondientes, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva coordine a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para que, en su caso, se presenten para su aprobación al Consejo General o a las Comisiones competentes, las propuestas de modificación a los documentos normativos que sufran algún impacto. (...) (Énfasis añadido)

SEXTO. Se instruye a la JGE para que, por conducto de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Instituto, continúe analizando escenarios de posibles ahorros para el proceso de RM. debiendo proponer e informar a este órgano colegiado, los ajustes que se estimen convenientes, a fin de determinar lo que corresponda.

El acuerdo INE/CG13/2022 fue confirmado por la Sala Superior, el 2 de febrero de 2022, en la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP20/2022.

XXXII. Adecuaciones presupuestales internas para la organización del proceso de RM realizadas al presupuesto del INE y a proyectos específicos que forman parte de la CIP con presupuesto del 2021. Determinaciones del Consejo General y de la JGE relativas a las adecuaciones presupuestales que se llevaron a cabo en diversos proyectos específicos aprobados en la CIP, para la realización del posible proceso de RM, a fin de dar suficiencia presupuestal a las actividades relacionadas con el referido proceso.

XXXIII. Adecuaciones presupuestales internas para la continuidad de la organización del proceso de RM realizadas al presupuesto del INE y a proyectos específicos que forman parte de la CIP con presupuesto del 2022. Determinaciones del Consejo General y de la JGE relativas a las adecuaciones presupuestales que se llevaron a cabo en diversos proyectos específicos aprobados en la CIP, para la realización del posible proceso de RM, a fin de dar suficiencia presupuestal a las actividades relacionadas con el referido proceso.

CONSIDERANDO

- 19. Medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria. De conformidad con el punto Sexto del Acuerdo INE/CG1445/2021, el Consejo General deberá aprobar los ajustes al presupuesto de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca la Cámara de Diputados, así como las medidas de racionalidad v disciplina presupuestaria correspondientes para el ejercicio del presupuesto 2022 del Instituto, derivadas del Decreto y las que proponga adicionalmente la Junta General.
- 20. Por otra parte, en el Punto de Acuerdo Octavo, fracción I, numeral 6 del Acuerdo INE/CG1758/2021, refiere que corresponde a la Junta General proponer al Consejo General para su aprobación, las medidas de racionalidad y disciplina del gasto, y sus respectivas metas de ahorro, mismas que deberán publicarse en el DOF y en la página de internet del Instituto, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, de conformidad con el artículo 09 del Decreto.
- 21. En ese sentido, el 17 de febrero del 2022, en pleno ejercicio de sus atribuciones, la Junta General aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo INE/JGE55/2022, por el que se presentaron las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la LFPyRH y del Decreto, y se propuso someterlas a este Consejo General para su aprobación; mismas que se integran al presente en los términos que se detallaron en dicho Acuerdo.
- 22. Cabe resaltar que las medidas que se proponen derivan de la revisión de ejercicios presupuestales anteriores y del análisis del Acuerdo INE/CG1758/2021 mediante el cual se aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, las cuales reflejan la reducción realizada por la Cámara de Diputados, y consideran el resultado de los trabajos que coordinó la Secretaría Ejecutiva, aprobados por la Junta General, respecto de los alcances y aplicación de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como la identificación de las medidas a adoptar.



23. Con base en lo anterior se identificaron políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que permitirán administrar los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos del Instituto en un ambiente de austeridad.

. . .

- 26. Sobre esta temática, el penúltimo párrafo del artículo 9 del Decreto, establece que los entes autónomos publicarán en el DOF y en sus páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos Lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro.
- 27. En el caso, dicha disposición legal debe aplicarse e interpretarse, en forma sistemática y funcional, en razón de las atribuciones constitucionales que le fueron conferidas al INE, como órgano constitucional autónomo, como es la organización y desarrollo de los procesos electorales, así como el proceso de revocación de mandato, y demás actividades para el fortalecimiento del régimen democrático del país.
- 28. En efecto, el citado dispositivo legal, si bien obliga a que los entes del Estado deban establecer las medidas de racionalidad y austeridad aplicadas a su gasto, así como metas de ahorro; esta autoridad considera que la posibilidad de establecer metas de ahorro atiende a una lógica de previsión de gasto, conforme al modelo de planeación institucional y la normativa presupuestaria, que no debe estar sujeta a imprevistos o a determinaciones de otros órganos estatales.

En este sentido, las medidas de racionalidad y disciplina del gasto, así como sus respectivas metas de ahorro para el cumplimiento de las actividades que constitucionalmente tiene encomendadas el INE, constituyen determinaciones que le corresponde ejercer de forma exclusiva en ejercicio de su autonomía presupuestal y de libertad de gestión.

La autonomía presupuestal de un órgano del Estado reside en la facultad que el Constituyente decidió otorgarle para realizar una estimación de los recursos económicos que requiere para realizar las actividades tendentes al cumplimiento de los fines que constitucionalmente tiene encomendados, así como para realizar las actividades y gestiones necesarias para allegarse de recursos y ejercerlos en un marco de discrecionalidad que resulte acorde con las reglas que rigen el ejercicio del gasto público dentro de los parámetros constitucionales previstos para ese efecto.

Por su parte, la autonomía de la gestión presupuestal, constituye una condición necesaria para que los órganos que cuentan con esa calidad reconocida en la Constitución ejerzan sus funciones con plena independencia, pero siempre condicionado al cumplimiento de sus fines, además de que el artículo 134 de la Constitución vincula a los ejecutores de gasto a administrar los recursos de sus presupuestos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

En relación con lo anterior, el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé que los ejecutores de gastos en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, estableciendo que los ahorros generados como resultado a dichas medidas deberán destinarse a sus programas prioritarios.

El presente acuerdo tiene como objetivo dar cumplimiento al artículo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos y 61 de la Ley de Responsabilidad Hacendaria, para lo cual se proponen al Consejo General, las medidas de racionalidad y disciplina del gasto, y sus respectivas metas de ahorro propuestas por la Junta General, mismas que deberán publicarse en el DOF.

En este sentido, los ahorros y economías que se generen por la implementación de estas medidas durante el ejercicio fiscal 2022, serán reorientados a atender preponderantemente las necesidades institucionales a fin de cumplir con sus obligaciones constitucionales, legales, estatutarias y laborales, las que derivan de la revocación de mandato, la organización de los procesos electorales locales y los extraordinarios que puedan derivar, en su caso, para contrarrestar en lo posible la reducción realizada por la Cámara de Diputados en la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, incluida entre otras la organización del proceso de RM.

En relación con lo anterior, este Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG1445/2021 el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 por un monto total de \$18,827,742,268.00 (dieciocho mil ochocientos veintisiete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), sólo para el gasto operativo el Instituto, esto es, sin que éste incluyera el relativo las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro, por tratarse de recursos que, por disposición



constitucional y legal, se encuentran afectados a una finalidad diversa al sostenimiento de las actividades institucionales.

Sin embargo, la Cámara de Diputados, al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 20222, determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.), respecto del presupuesto originalmente solicitado, por lo que ante la magnitud de la reducción al presupuesto, el Instituto tuvo que llevar a cabo una priorización de sus actividades sustantivas vinculadas con el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, el derecho a la identidad, los derechos laborales, los procesos electorales 2021-2022 y demás actividades que ordinariamente realiza para el cumplimiento de sus actividades constitucionales y legales, entre las que se encuentran los gastos de la expedición de la credencial de elector; el pago de derechos laborales; los trabajos de demarcación territorial; la participación en la organización de las elecciones locales a celebrarse en el 2022; los relativos a las fiscalización y monitoreo: para las actividades relacionadas con la operación ordinaria de las áreas del INE, a fin de atender los temas estratégicos y políticas generales del Plan Estratégico 2016-2026; entre las más importantes.

En este sentido, derivado de la reducción al presupuesto por parte de la Cámara de Diputados, el Instituto ha implementado un conjunto de medidas de racionalidad del gasto que han estado dirigidas a generar metas de ahorro para garantizar la organización de la RM, tomando en cuenta que solo contó con un presupuesto contingente de \$830,573,799.00 (ochocientos treinta millones, quinientos setenta y tres mil, setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), para dicho ejercicio de participación ciudadana.

Fue así que, en la lógica de dotar de mayores recursos a la organización de la RM, se hicieron una serie de ajustes presupuestarios, eliminando o modificando algunos de los proyectos que se tenían previstos.

Sobre esta temática, mediante acuerdo INE/CG1758/2021 este Consejo General con la lógica de dotar de mayores recursos a la organización de la RM, realizó una serie de ajustes presupuestarios, eliminando o modificando algunos de los proyectos que se tenían previstos y que pueden ser postergados, sin afectar significativamente la operación del Instituto, a fin de incrementar el monto de \$830,573,799.00 (ochocientos treinta millones, quinientos setenta y tres mil, setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) de manera tal que el máximo órgano de dirección del INE aprobó el monto de \$1,275,900,000.00 (mil doscientos setenta y cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para revocación de mandato, que se obtuvieron de los \$830,573,799.00 referidos, más recursos provenientes del presupuesto base y de la cartera institucional de proyectos, principalmente obtenidos de la cancelación de proyectos del Programa de Infraestructura Inmobiliaria así como de economías de contratos plurianuales.

Adicionalmente, el Instituto en diversos acuerdos aprobó una meta de ahorro, así como el incremento a la misma como se identifica a continuación: (Énfasis añadido)

• Meta de ahorro de \$227 MDP

En un primer momento este Consejo General en el acuerdo INE/CG1758/2021, al aprobar el presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, mandató a la Junta General Ejecutiva generar una disponibilidad presupuestaria como meta de ahorro de al menos \$227,098,368 (doscientos veintisiete millones, noventa y ocho mil, trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), los cuales se destinarían a la RM.

Lo anterior, en atención a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria dictadas en el Presupuesto de Egresos y la Ley de Austeridad.

Considerando los ajustes al presupuesto del INE aprobados y detallados previamente, y sumada la meta de ahorro de los \$227,098,368 (doscientos veintisiete millones, noventa y ocho mil, trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), se destinó para la RM un monto de \$1,502,998,368.00 (mil quinientos dos millones novecientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos de pesos 00/100 M.N.).

• Monto adicional a la meta de ahorro por \$64.5 MDP



Posteriormente, mediante acuerdo INE/CG13/20223 este Consejo General aprobó una cantidad adicional a la referida meta de ahorro por un monto de \$64,460,000.00 (sesenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

Para alcanzar dicha cifra, se analizó el presupuesto base del Instituto, específicamente en servicios generales, en el que se tomaron en cuenta las circunstancias actuales de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y las distintas medidas tomadas por el Instituto, para que las actividades administrativas y el trabajo se lleve a cabo en la medida de lo posible a distancia.

En este sentido, se consideró que el trabajo a distancia puede reducir gastos en servicios de energía eléctrica, servicio de aqua, servicio telefónico convencional y servicios de arrendamiento de estacionamiento, papelería, consumibles de cómputo derivado de la utilización de la Firma Electrónica Avanzada v servicios de conducción de señales analógicas.

Como consecuencia de este segundo ejercicio de racionalidad y austeridad en el gasto, se logró un total de meta de ahorro de \$291,558,368.00 (doscientos noventa y un millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N), tomando en cuenta los \$227,098,368 (doscientos veintisiete millones, noventa y ocho mil, trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) generados en un primer momento con el ajuste al presupuesto y los \$64,460,000 (sesenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta mil M.N. 00/100 de ahorro en servicios generales, monto que en su totalidad fue destinado a la organización de la RM.

Ahora bien, ante la insuficiencia presupuestal para organizar la RM derivado del recorte al presupuesto de la Cámara de Diputados, el Instituto mediante oficio INE/SE/0049/2022 solicitó de manera excepcional recursos adicionales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la cantidad de \$1,738,947,155.00 (mil setecientos treinta y ocho millones novecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para la RM.

Sin embargo, la respuesta de la Secretaría de Hacienda fue en el sentido de negar los recursos adicionales, por lo que el Consejo General en la lógica de continuar con la organización de la RM aprobó la modificación a los Lineamientos de RM mediante acuerdo INE/CG51/2022, en el cual, en su punto Segundo instruyó a la Junta para que a propuesta de las Unidades Responsables realizara la modificación a la CIP, reflejando en su caso la adecuación presupuestal y el ajuste de costos determinado en el acuerdo INE/CG13/2022.

Asimismo, en dicho acuerdo, el referido máximo órgano colegiado determinó que los costos de la RM que no sufrieron un ajuste en el acuerdo INE/CG13/2022, debían reflejarse en la CIP originalmente aprobada y que sirvió como base para el anteproyecto de presupuesto aprobado mediante el diverso INE/CG1445/2021, sin afectar las obligaciones constitucionales, legales, estatutarias y laborales, para que este Instituto pueda llevar a cabo el procedimiento de RM de la manera más eficiente, como lo permita el presupuesto que hasta el momento tiene programado.

De esa manera, en cumplimiento a lo instruido por este Consejo General, la Junta mediante acuerdo INE/JGE33/2022, aprobó la creación y modificación de proyectos específicos que forman parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2022 relacionados con el proceso de RM, instruyendo a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas a generar una disponibilidad presupuestaria adicional para dar suficiencia a la totalidad de los provectos específicos.

Expuesto lo anterior, con la finalidad de generar ahorros que puedan destinarse a los programas prioritarios del Instituto de los cuales da cuenta el acuerdo INE/CG1758/2021, es necesario someter a consideración de éste Consejo General medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria con el fin de alcanzar un monto total de \$416.6 MDP (en las que ya está incluida la meta de ahorro de \$227 MDP y su adicional por \$64.5 MDP, aprobadas previamente por este Consejo General, cuyos montos han sido destinados a la organización de la

Cabe precisar que si bien el penúltimo párrafo del artículo 9 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, establece que los entes autónomos publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos Lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro.

En el caso, dicha disposición legal debe aplicarse e interpretarse, en forma sistemática y funcional, en razón de las atribuciones constitucionales que le fueron conferidas al INE, como órgano constitucional autónomo,



como es la organización y desarrollo de los procesos electorales, así como de la organización de los procesos de participación ciudadana, como es la RM, y demás actividades para el fortalecimiento del régimen democrático del país.

En efecto, el citado dispositivo legal, si bien obliga a que los entes del Estado deban establecer las medidas de racionalidad y austeridad aplicadas a su gasto, así como metas de ahorro; esta autoridad considera que la posibilidad de establecer metas de ahorro atiende a una lógica de previsión de gasto, conforme al modelo de planeación institucional y la normativa presupuestaria, que no debe estar sujeta a imprevistos o a determinaciones de otros órganos estatales.

En ese orden de ideas, por la naturaleza y dinamismo de la función electoral, en el caso del INE, los imprevistos a que ha estado sujeto, no solo inherentes a la pandemia que aqueja al mundo, sino a las determinaciones de otros órganos y poderes estatales, se han vuelto una constante que han impedido fijar montos específicos de ahorro; sin embargo, el monto antes citado se fija dentro de los límites de riesgos controlados de cumplimiento con las atribuciones constitucionales y legales conferidas al INE, así para garantizar el adecuado funcionamiento institucional.

En ese sentido, entre las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se proponen se encuentran las siguientes:

- Las Unidades Responsables del Instituto se abstendrán de crear nuevas plazas de carácter presupuestal salvo en circunstancias específicas:
- · Los recursos de honorarios eventuales que dejen de ejercerse, las plazas presupuestales, honorarios permanentes u honorarios eventuales que se encuentren vacantes o no se haya solicitado su ocupación, se considerarán como economías;
- En caso de que una plaza quede desocupada se procurará su vacancia por al menos 15 días;
- Se autorizarán los arrendamientos que resulten estrictamente indispensables;
- Para llevar a cabo construcciones o remodelaciones, éstas deberán estar previstas en el Programa de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Nacional Electoral;
- Previo a la celebración de los contratos de arrendamiento vehicular o adquisición, se deberá llevar a cabo un análisis para determinar su conveniencia.
- Se deberá privilegiar el uso de vehículos arrendados respecto a los vehículos propios,
 Se deberá utilizar el Sistema de Archivo Institucional (SAI);
- · Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el cumplimiento de las atribuciones de cada área del Instituto.
- Las Unidades Responsables privilegiarán el sistema de video conferencia y de la herramienta Microsoft Teams, con la finalidad de reducir los gastos de viáticos y pasajes;
- Se deberá racionalizar el uso de energía eléctrica en áreas comunes:
- · Propiciar la disminución del uso del papel y de los medios digitales físicos para fortalecer la utilización del portal de intranet e internet del Instituto y la utilización de la firma electrónica.
- 29. Las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria antes referidas, entre otras, se encuentran detalladas en los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2022, (criterios) que se adjuntan al presente acuerdo en el (Anexo 1).
- 31. Finalmente, se destaca que las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, así como los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y Lineamientos de racionalidad. austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2022, incorporan disposiciones y medidas para asegurar su uso racional y eficiente de los recursos, como se ha venido realizando en los últimos años."

Por lo antes expuesto, como ha quedado debidamente descrito, las metas de ahorro presupuestal establecidas en los acuerdos INE/CG1758/2021, INE/CG13/2022 e INE/CG103/2022, por 227.1, 64.5 y 125.0 MDP, respectivamente, tuvieron como objetivo el que el Instituto obtuviera recursos para la realización de las actividades relacionadas con el Proceso de Revocación de Mandato, celebrado el 10 de abril del año en curso, en

virtud de la reducción al presupuesto para el ejercicio 2022 para este Instituto, determinada por la Cámara de Diputados.